

En la Villa de Tehuacan a treinta de Mayo de mil setecientos
 Noventa y tres los Señores del Consejo de Justicia y Presidentes del
 que aquí firmaran juntos en forma de Cabildo en la Sala Capitul-
 lar como lo tienen de costumbre, dijeron que atendiendo la ubi-
 da que debería en dicha villa de Atlixo por la escasez que se experi-
 menta, y qd. el que se usa para el uso de las cosas de Politeo es
 aprecio moderado respecto del Com^{te} por lo que, y atendiendo
 por una parte aq. dho. Politeo tenga ganancia en su venta
 y por otra ha que este comun de dichos logares el posible ser-
 vicio de bian de acordar y acordaron se vendan por buena me-
 rita ony y me de Ramorido a ocho quetzales acuo respecto de be-
 cobrar de las panaderias cada una de ellas de a cu-
 cuentay un mar^d. y seiscientos y sesenta. y con lo que se aya a saber
 al depositario para su interes y para su propio bienno y se en-
 tendio que una vez se decrete el precio de las cosas de Politeo a fin de
 que tengan la competente noticia en el destino de su venta
 y se en el presente Ayuntamiento. Los ordenes comun cada uno por el
 5^o y 10^o de la Ciudad de Mexico, y elabey a la subasta de
 los Ramos de Prop^{ios} y arbitrarios y el modo en q. deben hacerse
 y otros particulares concern^{tes} a dichos Ramos de Propios
 cuyos ordenes se cumplam y se cumen segun y en la
 forma que della aparece observandose en lo suscritos dhos
 Ramos de Propios se conuen en tiempo proporcionado, de forma
 que con cluyan estas subastas al fin de cada año.

Atise concludio este Ayuntamiento que firmaron dhos

Señores de que doy fe.
 D.ⁿ Martin Josef
 Liller Gonzalez
 D.ⁿ Joseph Luis
 Sanchez

D.ⁿ Simon Chico
 de Guzman
 D.ⁿ Gregorio Chico
 de Guzman
 D.ⁿ Juan Manuel
 Lopez

